Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

RESOLUCION N° 1.230-03-01- 0386 20-MAYO-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".

La Secretaria de Cultura del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales estipuladas en el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 95 de la Ley 489 de 1997 además de las establecidas en el Decreto Departamental de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2024, y según las delegaciones para contrata No. 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura

Con fundamento en la Constitución, la Ley 397 de 1997 y la Ordenanza 386 de 2014 y el Plan Departamental de Desarrollo departamental, la Secretaría de Cultura debe desarrollar las acciones que garanticen, fortalezcan y promuevan el desarrollo cultural, la salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial, preservando los acumulados culturales que fundamentan la identidad Vallecaucana, para el fortalecimiento de la ciudadanía cultural y la identidad vallecaucana.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) ha desarrollado el mandato superior contenido en el artículo 71 de la Constitución Política, en los siguientes términos: Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

RESOLUCION N° 1.230-03-01 – 0386 20 – MAYO – 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".

El programa Viernes de la Cultura garantiza la visibilización de artistas y creadores culturales en los diferentes espacios culturales en los municipios del Valle del Cauca, generando empleo a los artistas, fortaleciendo el intercambio cultural entre los municipios y sus artistas, así como un espacio de esparcimiento para la comunidad que lo disfrutará de forma gratuita.

La articulación entre la secretaria de Cultura y las alcaldías municipales para el desarrollo del programa Viernes de la Cultura, se convierte en una plataforma de gestión y circulación, consolidándose la unión de esfuerzos de los sectores que se involucran en la realización de este programa.

Esta estrategia de articulación y circulación adquiere un sentido diferente al simple encuentro o espectáculo, cuando la ciudadanía sea participe y se apropie de cada uno de los espacios y locaciones en el que se desarrolla el Viernes de la Cultura.

Que, de igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 1.22.-0073 de 2024 modificado mediante Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, los cuales tendrán competencia para: "*ARTICULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.*"

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

La ley 1150 de 2007 consagra: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".

Igualmente, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *"c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."*.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que con el fin de solventar la necesidad presentada, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Cultura ha optado por celebrar un Contrato Interadministrativo con una Entidad que cuente con reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de planes de medios y apoyo logístico en eventos de grandes magnitudes desarrollados con Entidades Públicas, es decir que su objeto señalado en la ley o en sus reglamentos tenga relación directa con la ejecución del contrato interadministrativo, lo anterior de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

Que la entidad pública idónea para ejecutar el presente Contrato es el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800214426-5, debidamente habilitado y autorizada la representante legal del mismo por la junta directiva para contratar y obligarse, en calidad de gerente del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, persona jurídica sin ánimo de lucro, constituida como entidad pública descentralizada indirecta de orden Departamental, regida por el derecho privado con domicilio en la ciudad de Cali, según documentos aportados, inscrita en la cámara de comercio de Cali el día 18 de marzo de 1997, bajo el numeral 784 del libro I y con personería jurídica mediante Resolución No.00148, según consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali.

Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA es una entidad descentralizada indirecta con participación pública mayoritaria, y en su objeto social está ejecutar, desarrollar, fomentar o financiar programas, proyectos culturales y recreativos y demás este cuenta con experiencia específica y de gran reconocimiento público en la ejecución programas desarrollo de la cultura y de la recreación de los Vallecaucanos y en la ejecución de convenios y contratos que tiene relación con el negocio jurídico que por medio de los estudios previos se justifica.

RESOLUCION N° 1.230-03-01-0386 20-MAR-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".

Que por medio del artículo 63 de la ley 397 de 1997, se crearon los fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes con el fin de promover la recreación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales propias de la región.

Qué FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, es una entidad de las señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Que el objeto del Contrato es "Realizar activades de promoción y circulación artística y cultural en plazas y espacios culturales en el marco del programa Viernes de la Cultura en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 386 de 2014."

Qué para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (398.797.828), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se encuentran amparados de la siguiente manera:

CDP	Fecha	Valor total de CDP	Valor a registrar	Apropiación
3500010002	06/02/2025	$398.797.828	$398.797.828	Item 1: Apropiación presupuestal: 12311905/1114/2-320202009/3632001010010000/PI-36-102619/1/4/01/08: EST PROCULTURA/SRIA DE CULTURA/Servicios para la co/Fomento a la Cultura, el/REALIZAR EVENTOS DEN Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI36-102619/1/4/01/08 Realizar eventos dentro del marco del programa "Viernes de la Cultura" En el Departamento del Valle del Cauca. Posición presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Cuenta mayor: 5506060027

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 17 de diciembre de 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo

RESOLUCION N° 1.230-03-01-0386 20- MAYO- 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Que por lo anterior, la entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura, estima conveniente y oportuno suscribir el Contrato Interadministrativo.

Que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la Secretaria de Cultura, ubicada en la ciudad de Cali en la carrera 6 entre calles 9 y 10 piso 2 edificio palacio san francisco sede de la Gobernación del Valle del Cauca y en el portal único de la contratación Secop II en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1882 de 2015.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del decreto 1082 de 2015 para la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura y el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir directamente el Contrato Interadministrativo con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con Nit 800214426-5, con el siguiente objeto contractual: "Realizar activades de promoción y circulación artística y cultural en plazas y espacios culturales en el marco del programa Viernes de la Cultura en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 386 de 2014.".

ARTÍCULO TERCERO: El Contrato Interadministrativo se celebrará por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (398.797.828) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010002 del 6 de febrero de 2025

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Cultura

paraíso de todos

RESOLUCION N° 1.230-03-01- 0386 20 - MAYO - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 20110y ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición. 20 DE MAYO DE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Secretaria de Cultura Departamental

Revisó: Melba Lorena Aguas Bastidas-Subdirectora Técnica